

PREGUNTAS FRECUENTES BENEFICIARIOS

PROGRAMA DE BECAS SERÉ 2024

Contenido

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y RENUNCIAS:.....	3
¿Desde cuándo se me considera persona beneficiaria a la hora de cumplir con los requisitos de justificar la actividad? ¿Y con las situaciones de incompatibilidad?	3
¿Puedo renunciar a la beca en cualquier momento?	3
Mi unidad familiar ha sufrido cambios desde que solicité la beca, ¿esto afecta en algo mi condición de beneficiario?.....	3
¿Cuál es la jornada de trabajo compatible con la beca SERÉ? ¿Cómo lo debo acreditar?	4
¿Debo presentarme obligatoriamente a la próxima convocatoria del Cuerpo para el que estoy opositando? ¿Debo aprobar el primer ejercicio?	4
¿Qué hago si apruebo durante el año siguiente a la concesión?	4
INFORMACIÓN ECONÓMICA:	5
¿Cuál será la forma de pago de la beca?	5
¿Cuándo me ingresarán el dinero?.....	5
¿A qué deben destinarse los 8.000 euros?	5
¿Puedo imputar gastos previos a la recepción de la beca?.....	5
¿Cómo se considera este ingreso a efectos de Hacienda?.....	5
DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:	6
¿Qué supone el tener que presentar una cuenta justificativa con carácter trimestral?	
¿Qué pasa si no puedo justificar de manera adecuada?.....	6
¿Se puede dejar de justificar un periodo concreto?.....	6
¿Qué documentación debo presentar para cumplir con la justificación de la beca?	6

¿Mi preparador debe aportar algo? 7

No puedo presentar el justificante de pago a mi preparador porque no me cobra 7



CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y RENUNCIAS:

¿Desde cuándo se me considera persona beneficiaria a la hora de cumplir con los requisitos de justificar la actividad? ¿Y con las situaciones de incompatibilidad?

En ambos casos se considera persona beneficiaria y titular de la beca desde el mes siguiente a la fecha de notificación de la resolución de la adjudicación definitiva de la beca.

En el caso de las Becas Seré 2024 esta notificación se realizó el 22 de noviembre de 2024 con la publicación del listado definitivo de personas beneficiarias tras la apertura de la lista de suplentes, por lo que el disfrute de la beca se considera que se iniciará el 22 de diciembre.

Desde ese día deberás contar con un preparador que certifique el aprovechamiento adecuado por tu parte y haber solventado cualquier circunstancia de incompatibilidad, como tener otra beca con el mismo objeto o un trabajo que supere la media jornada.

¿Puedo renunciar a la beca en cualquier momento?

De cara a la ordenación del pago de la beca a las personas beneficiarias, el plazo para la renuncia es de 5 días naturales desde la publicación de la resolución de concesión definitiva de las becas.

Posteriormente se podrá realizar la renuncia, pero habiéndose iniciado el procedimiento para el pago, una vez recibido el mismo deberás iniciar un procedimiento de devolución siguiendo las indicaciones establecidas en la nota informativa publicada en el portal del CEJ. En función del tiempo que tardes en devolverla, podrán ser requeridos los correspondientes intereses de demora.

Mi unidad familiar ha sufrido cambios desde que solicité la beca, ¿esto afecta en algo mi condición de beneficiario?

No. Los ingresos de la unidad familiar solo se tienen en cuenta a la hora de valorar las solicitudes. Una vez concedida la beca, la variación de la unidad familiar no afecta tu condición de beneficiario.

¿Cuál es la jornada de trabajo compatible con la beca SERÉ? ¿Cómo lo debo acreditar?

En el apartado Tercero 1c de la Resolución de la Dirección del Centro de Estudios Jurídicos por la que se convocan ayudas económicas en el ejercicio 2024 para la preparación de oposiciones para el ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal, en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y al Cuerpo de Abogados del Estado se establece el requisito de *No estar percibiendo ninguna retribución dineraria o en especie, ni honorarios profesionales, por el ejercicio de una actividad profesional o laboral, sea por cuenta propia o ajena cuya duración exceda de media jornada durante la vigencia de la beca otorgada.*

A efectos de esta convocatoria, no exceder de media jornada durante la vigencia de la beca se entenderá cuando no se superen el equivalente de 20 horas semanales de trabajo efectivo. Esta verificación se efectuará en cada una de las justificaciones trimestrales.

¿Debo presentarme obligatoriamente a la próxima convocatoria del Cuerpo para el que estoy opositando? ¿Debo aprobar el primer ejercicio?

Si. Es obligatorio que te inscribas y presentes a los exámenes de todas las convocatorias de tu oposición publicadas con posterioridad al inicio de su disfrute, es decir, con posterioridad al 22 de diciembre de 2024. Además, en el caso de que hayas renovado la beca más de dos veces, para volver a renovar será obligatorio haber superado el primer ejercicio del proceso selectivo siempre que se haya convocado más de dos veces desde la primera concesión.

¿Qué hago si apruebo durante el año siguiente a la concesión?

Deberás iniciar un procedimiento de devolución siguiendo las indicaciones establecidas en la nota informativa publicada en el portal del CEJ. Cabe señalar que, en función del tiempo que tardes en devolverla, podrán ser requeridos los correspondientes intereses de demora.

INFORMACIÓN ECONÓMICA:

¿Cuál será la forma de pago de la beca?

El pago consiste en un ingreso único en la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

¿Cuándo me ingresarán el dinero?

El proceso de pago se inicia una vez concluido el plazo para comunicar eventuales renunciaciones, y se recibirá en un plazo no superior a dos meses.

¿A qué deben destinarse los 8.000 euros?

La beca debe destinarse a colaborar en los gastos ocasionados, así como en los ingresos dejados de percibir por la preparación de pruebas selectivas de ingreso en la carrera o cuerpo para la que se concede.

¿Puedo imputar gastos previos a la recepción de la beca?

No. Conforme a lo establecido en la resolución de convocatoria, el pago de las becas es previo a la realización de la actividad subvencionada. Solo se pueden justificar los gastos posteriores al inicio del disfrute de la beca, que será en el mes siguiente de la publicación de la resolución.

¿Cómo se considera este ingreso a efectos de Hacienda?

La cuantía abonada en concepto de esta beca tendrá consideración de rendimiento de trabajo a efectos de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, desarrollado por el artículo 2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo. A la vista de que el importe de la subvención no excede de los límites legales, no procede la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, mientras no se reciban otros ingresos que sumados a la ayuda excedan dichos límites.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:

¿Qué supone el tener que presentar una cuenta justificativa con carácter trimestral? ¿Qué pasa si no puedo justificar de manera adecuada?

Como el pago de estas becas es anticipado, su justificación está estructurada en base a controles periódicos de carácter trimestral. Por eso, finalizado cada trimestre se abrirá un plazo para presentar toda la documentación requerida para justificar la actividad realizada durante ese periodo. De no poder justificar de manera adecuada, deberás iniciar un procedimiento de devolución voluntaria siguiendo las indicaciones establecidas en la nota informativa publicada en el portal del CEJ. En caso de no iniciarlo de manera voluntaria se iniciará de oficio un acuerdo de reintegro.

¿Se puede dejar de justificar un periodo concreto?

Como regla general no. Sin embargo, la normativa contempla la posibilidad de solicitar una suspensión temporal, por un máximo de seis meses y en caso de fuerza mayor.

La petición se realizará a través de la Sede Electrónica del Ministerio, según la nota informativa publicada en el portal del CEJ.

La suspensión temporal, una vez aceptada, conllevará el reintegro de la parte proporcional de la beca concedida y el pago de intereses de demora. La resolución de la Dirección del Centro de Estudios Jurídicos incluirá la cantidad a reintegrar en función de la duración del tiempo de suspensión de la actividad de preparación.

¿Qué documentación debo presentar para cumplir con la justificación de la beca?

De acuerdo con el apartado octavo de la resolución de la convocatoria, trimestralmente debes presentar ante el CEJ:

1. Una memoria de actuación justificativa de la actividad de preparación de oposiciones objeto de la ayuda, con indicación de las acciones concretas realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Un certificado o, subsidiariamente, una declaración responsable de la persona o del centro que dirijan la preparación, de que la persona beneficiaria ha estado

preparando las oposiciones con aprovechamiento satisfactorio durante el tiempo transcurrido desde la concesión de la beca.

3. Documentación económica que justifique la actividad de preparación presentando al menos, los justificantes de pago a las personas o centros que hayan dirigido la preparación durante el trimestre correspondiente. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
4. Declaración responsable de no estar percibiendo ninguna retribución dineraria o en especie, ni honorarios profesionales, por el ejercicio de una actividad profesional o laboral, sea por cuenta propia o ajena cuya duración exceda de media jornada durante el periodo a justificar y vida laboral del periodo a justificar.
5. En el caso de haberse celebrado uno o varios de los ejercicios de la oposición que se esté preparando y para la que haya recibido beca, justificante de haberse presentado a dichos ejercicios.

¿Mi preparador debe aportar algo?

Tu preparador debe firmar, con firma electrónica válida, el 'certificado de aprovechamiento' cumplimentado que acredita que has estado preparando las oposiciones con aprovechamiento satisfactorio durante el tiempo transcurrido desde la concesión de la beca. Pero este certificado debes presentarlo tú, como persona beneficiaria de la beca y, por tanto, obligada a justificar, junto con el resto de la documentación requerida.

En el portal del CEJ se publicará una plantilla para elaborar el Certificado de aprovechamiento.

No puedo presentar el justificante de pago a mi preparador porque no me cobra

En ese caso se deberá aportar una declaración responsable de tu preparador indicando dicha circunstancia.